MENDOZA

LEY 7254
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Plan Materno Infantil. Creación. Objeto. Autoridad de aplicación. Modificación del inc. a) del art. 2° de la ley 6124.
Sanción: 10/08/2004; Promulgación: 03/09/2004; Boletín Oficial 10/09/2004.

Artículo 1° - Modifícase el Inc. a), del Artículo 2°, de la Ley 6124, el cual quedará redactado de la siguiente forma:
"a) Proteger, promover, asistir y recuperar la salud de las embarazadas madres y niños hasta los dieciocho (18) años".
Art. 2° - Modifícase el Inc. f), del Artículo 3° de la Ley 6124, el cual quedará redactado de la siguiente forma:
"f) Captación del recién nacido y control del niño y adolescente en su crecimiento y desarrollo hasta los dieciocho (18) años de edad".
Art. 3° - El Poder Ejecutivo tendrá un plazo de ochenta (80) días para la modificación de sus decretos reglamentarios.
Art. 4° - Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos